Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN RECIBIDO Fecha 04-XI-26 HORA 7:15 Firma

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO RECIBIDO - DESPACHO 04 NOV 2026 HORA FIRMA

Quillacollo, noviembre 04 de 2026
C.M.Q Cite Nº 674/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 962/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 962/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA 2026, para el "Mantenimiento Centro de Salud Apote D-8"** (H.R. Nº 1506/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 962/2026
Folder 0 Fs 186

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 12 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 962/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

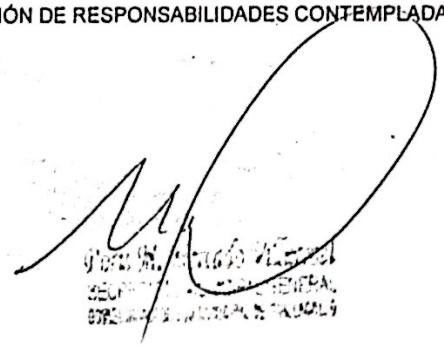

Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO - DESPACHO
04 NOV 2026
HORA

L.M. Nº 962/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 962/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, PARA EL "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 612/2026 de fecha 26 de octubre de 2026, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta Nº 1506/26, en fecha 28 de octubre de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:
En este entendido, se citan los informes de:

- Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/SMG/D.J /ANAV N° 973/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTOR JURÍDICO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 26 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026, DESTINADA AL PROYECTO "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8"*, la misma que concluye y recomienda que:

  "...se concluye que la presente modificación presupuestaria encuentra sustento material y financiero en la utilización de saldos acumulados del sector salud, aprobados mediante la Resolución Administrativa N.° 004/2026 del Concejo Municipal de Salud (COMUSA), recursos que constituyen disponibilidades presupuestarias existentes y no comprometidas, generadas en gestiones anteriores y destinadas al fortalecimiento de las acciones y servicios del sector salud. En ese sentido, la reasignación de dichos recursos para la ejecución del proyecto "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8" responde a criterios de eficiencia, economía y optimización de recursos públicos, permitiendo atender una necesidad prioritaria de mantenimiento de infraestructura sanitaria sin generar nuevas obligaciones financieras, endeudamiento, ni incremento del presupuesto institucional aprobado para la Gestión 2026. La aplicación de estos saldos acumulados resulta compatible con los principios del Sistema de Presupuesto previstos por la Ley N° 1178, así como con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, al tratarse de recursos disponibles que son reorientados hacia una finalidad pública directamente vinculada con la preservación de la capacidad operativa de los establecimientos municipales de salud y la continuidad de la atención médica a la población"

- Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-134/2026, realizado por el Lic. Mario Vazques Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 23 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"*, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

  "...De acuerdo con los antecedentes y el análisis efectuado, la modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs 340.521,27 destinada al mantenimiento del Centro de Salud Apote D-8 contempla una redistribución de recursos entre las unidades ejecutoras 2 y 11, manteniendo la misma fuente de financiamiento y organismo financiador.
  La propuesta no incrementa el monto total del presupuesto institucional aprobado para la gestión 2026 y cuenta con respaldo en la disponibilidad presupuestaria señalada en los antecedentes técnicos. En consecuencia, desde el punto de vista presupuestario, resulta procedente, sujeta a la verificación de la sostenibilidad financiera y al cumplimiento de los procedimientos de aprobación y registro correspondientes."

- Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 146/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Luis Alvaro Cabrera Antezana, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 22 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:

  "De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta Modificación Presupuestaria para el MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD APOTE EN EL DISTRITO 8, lo cual garantizará la atención adecuada a los pacientes; por monto total de Bs. 340.521;27 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Veintiún 27/100 Bolivianos).
  Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no alterara el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley N° 878/2025"

- Que, mediante Resolución Administrativa N° 004/2026, emitido por el Concejo Municipal de Salud (COMUSA), en fecha 05 de octubre de 2026, el mismo que RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO que:

"APROBAR EL USO DE SALDOS ACUMULADOS DEL SECTOR SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA - 2 A LA UNIDAD EJECUTORA - 11 PARA "EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD APOTE DISTRITO-8", por Bs. 340.521,27 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Veintiuno 27/100 Bolivianos), en base a los antecedentes y el marco legal descrito precedentemente detallándose de la siguiente manera."

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 612/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 068/2026 de 28 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la solicitud de modificación presupuestaria son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 PARA EL "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 146/26, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	2	2	200	0	100	41	113	24300	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION Y REPARACION	340.521,27
TOTAL											340.521,27

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Apertura Programática: 200 0 100 *(OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN)*, con la Fuente de Financiamiento 41-113 (TGN-COPARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA). Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, existiendo presupuesto disponible para la disminución.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	2	11	200	0	100	41	113	24110	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLE	340.521,27
TOTAL											340.521,27

El proyecto y la Categoría Programática a ser incrementada cuentan con su respectiva partida de gasto: "*24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles*", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 PARA EL "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, si cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, *así como también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico
De la revisión y análisis de la documentación adjunta a la solicitud de Modificación Presupuestaria al POA 2026 para el proyecto "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8 *por un importe total de Bs. 340.521,27 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Veintiún 27/100 Bolivianos), consistente en el traspaso de recursos de la Partida 24300 "Otros Gastos por Concepto de Instalación y Reparación" de la Unidad Ejecutora 2, hacia la Partida 24110 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" de la Unidad Ejecutora 11, dentro de la categoría programática 200-0-100 "Prestación de Servicio de Salud Integral (Remanentes)", manteniendo la Fuente de Financiamiento 41 y Organismo Financiador 113, sin alterar el techo presupuestario institucional aprobado para la Gestión 2026.*

A tal efecto, la carpeta de solicitud cuenta con el respaldo de la siguiente documentación descrito en dictamen.
Tras la revisión técnica y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria, NO SE TIENEN OBSERVACIONES, por lo que se dictamina que la solicitud es PROCEDENTE, recomendando la prosecución de su trámite hasta su aprobación.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto: "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8"; siendo el monto total solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 340.521,27 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Veintiuno 27/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus Incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"*, de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para el proyecto: "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8"; que constituye una obra de gran interés, toda vez que permitirá conservar la infraestructura existente, prevenir un mayor deterioro, mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad de los ambientes y proporcionar espacios adecuados para los pacientes, usuarios y personal de salud, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario y cumplen con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025, se recomienda la aprobación de la misma

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. *Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados,*

presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobada"

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administracion Presupuestaria en su *Articulo 8.* "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables" Toda modificacion dentro de estos límites debera efectuarse segun se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que sera aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administracion y Control Gubernamentales, en su *Articulo 8.* "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su congruencia con los requerimientos macroeconómicos de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo estará sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos de modo de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contingencias u obligaciones. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 4607 Reglamento de Modificacion Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto aprobado mediante las modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad" misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1540 Ley del Presupuesto General del Estado Gestion 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación los inc. f) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 inc. a) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"

Que, la LEY Nº 1669, 9 de Septiembre de 2011, Articulo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda"

Que, la Resolucion Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Articulo 12. Seguimiento y Control de la Ejecucion de los Proyectos de Inversion Publica,
"Las Entidades Publicas ejecutaran sus proyectos de inversion en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecucion de los proyectos podra realizarse de manera delegada y/o directa segun convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Basica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Articulo 6. Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiendose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*"

Que la Directrices de Formulacion Presupuestaria gestion 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICION FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar. Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestion 2026 aprobadas con la Resolucion Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

Que, la Resolucion Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Articulo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un *Informe Técnico de Condiciones Previas* aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para

el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de noviembre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, PARA EL "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 05 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 031/2014, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, PARA EL "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8", Bs. 340.521,27 en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY,

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 962/2026

Artículo 1.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 PARA EL "MANT. CENTRO DE SALUD APOTE D-8", por Bs. 340.521,27 (Trescientos cuarenta mil quinientos veintiuno 27/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE: ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	2	2	200	0	100	41	113	24300	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION Y REPARACION	340.521,27
TOTAL											340.521,27

A: ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	2	11	200	0	100	41	113	24110	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLE	340.521,27
TOTAL											340.521,27

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3 - "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., y no así del pleno del Concejo Municipal.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. (03/11/2026)

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Jhasmany Terán Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal Nº **962/2026** de fecha 3 de noviembre de 2026, en virtud a la Ley Nº 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qlla. 11/11/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo